

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

**MINISTERIO DE AMBIENTE.**

**RESOLUCIÓN DRPO-AEA-RES-IA7-142-18.**

De 17 de Septiembre de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **VILLAS DE MONTE ROSSE**,

El suscripto Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **AUGUSTO VEGA CORDOBA**, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 7-92-1657, en calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO VANESSA ENTERPRISES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **VILLAS DE MONTE ROSSE**.

Que en virtud de lo anterior, el 03 de septiembre de 2018, a través de su representante legal el señor **AUGUSTO VEGA CORDOBA**, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 7-92-1657, en calidad de representante Legal de la sociedad **GRUPO VANESSA ENTERPRISES, S.A.**, ingresa para evaluación ante la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **VILLAS DE MONTE ROSSE**, a desarrollarse en el corregimiento de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE GARCÍA** y **CARMEN LAY**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-015-11** e **IRC-003-15**; respectivamente.

Que según la documentación aportada por los peticionarios junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la construcción de un residencial de cincuenta (50) viviendas de tres recamaras, un baño, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 296.39 m<sup>2</sup> hasta 347.46.00 m<sup>2</sup>, también tendrán área de estacionamiento, área de uso público con Planta glorieta, una servidumbre vial de 15.00 metros y vialidad de 13.60 metros con acceso a todos los lotes. también contará con un pozo de agua para abastecer el proyecto.

Que el polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

COORDENADAS		
Punto N°	Latitud	Longitud
1	625337.195	968303.391
2	625288.585	968425.249
3	625240.174	968437.365
4	625191.663	968449.481
5	625166.245	968467.946
6	625145.787	968357.565
7	625151.110	968342.561
8	625188.546	968321.482
9	625227.849	968305.043
10	625242.348	968301.785
11	625264.208	968461.598
12	625296.211	968305.929

Específicamente sobre la finca con folio real No. 30253298 (F), con código de ubicación No. 8201, localizados en el corregimiento de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. El polígono del proyecto posee una superficie total de 2 has + 2,468.8 m<sup>2</sup>.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en el Departamento de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **VILLAS DE MONTE ROSSE**, el Departamento de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-AEIA-IT-APR-235-2018**, fechado 10 de septiembre de 2018, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **VILLAS DE MONTE ROSSE**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **GRUPO VANESSA ENTERPRISES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **VILLAS DE MONTE ROSSE**, deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la Resolución **No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales y subterráneas y En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecida para "agua. usos y disposición final de lodos".
- f. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- h. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- k. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- l. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- m. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de darse la presencia de alguna especie de fauna silvestre de manera involuntaria o fortuita en el área del proyecto, durante la etapa constructiva, para realizar el rescate y la reubicación de la misma por parte de la Promotora en cumplimiento de la Resolución AG-0292-2008 e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- n. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con la aprobación de los planos de la obra, estudio hidrológico y uso de servidumbre calles por parte del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- r. Solicitar los permisos de uso de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto Ley 55 del 22 de

septiembre de 1966, "Por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones".

s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

t. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

u. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo N°. 975 de del 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los diecisiete (17) días, del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LIC. WALTER FLORES C.

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
ING. EZEQUIEL CASTILLO S

Jefe del Dpto. de Evaluación de EsIA (a.i.)

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE.

	MINISTERIO DE <b>AMBIENTE</b>
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE	

	MINISTERIO DE <b>AMBIENTE</b>
Hoy, _____ de _____ de _____, siendo los	
de la _____ persona(s) Notifique	
personalmente a: <u>Lic. Walter Flores C.</u>	
de la presente resolución	
Notificación	
Cédula	
Quién Notifica	
Cédula	

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

Primer Plano: PROYECTO: VILLAS DE MONTE ROSSE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO VANESSA ENTERPRISES, S.A.

Cuarto Plano:

Quinto Plano: ÁREA: DOS HECTÁREAS MAS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2 has + 2,468 m<sup>2</sup>.8dm m<sup>2</sup>,

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 142 DE  
17 DE Septiembre DE 2018.

Recibido por:

Juanito Lugo C.

Juanito Lugo C.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

9921659

16/9/2018

Nº de Cédula de I.P.

Fecha